

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 304.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos.

CAPÍTULO PRIMERO

DEFENSA DE LA PROPIEDAD FORESTAL

Deslinde de los montes de los pueblos.

(Continuación.)

Artículo 21. Si por cualquier causa bien justificada hubiera que suspender un deslinde, se hará constar en el acta del día en que se suspenda por medio de diligencia, y en ella se fijará aquel en que haya de reanudarse la operación, si puede prefijarse. En caso contrario y si la suspensión ha de durar algún tiempo, se anunciará su continuación con un mes de anticipación en el *Boletín Oficial*.

También se anunciará su suspensión en el *Boletín Oficial* si no pudiera comenzar el apeo en el día señalado o dentro de los ocho siguientes.

Artículo 22. No se admitirán en los deslindes otras pruebas que los títulos auténticos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada, y los da-

tos que existan en los archivos del distrito y del Ayuntamiento respectivo.

En los casos en que los títulos de los particulares no den a conocer claramente la línea límite de la finca, se atenderán los Ingenieros al estado posesorio.

Artículo 23. En los deslindes estarán representadas las entidades municipales por el Alcalde, Concejales o Ingenieros de Montes en quienes deleguen, y los particulares deberán autorizar debidamente a sus representantes si no asisten personalmente.

Artículo 24. El apeo comenzará por un punto de la línea poligonal, notable, fijo y fácil de encontrar, poniendo, si es necesario, señales indelebles, siguiendo el perímetro de manera que el monte quede a la derecha del que recorra sus linderos, y lo mismo se hará al deslindar los terrenos poseídos por particulares que queden enclavados.

Artículo 25. De la operación de deslinde se extenderá un acta, en la que, haciéndose mención de lo ejecutado, se expresarán todas las circunstancias que den a conocer las líneas divisorias del monte, la dirección aproximada de cada lado del lindero, la distancia de piquete a piquete cuando pueda ser apreciada por medición directa, la descripción de los puntos en que se coloquen, el nombre de los propietarios colindantes y clases de cultivo de sus fincas así como también las cuestiones importantes que se hayan suscitado y las determinaciones adoptadas por el Ingeniero.

Cuando se susciten protestas y no pueda llegarse a una avenencia, se apearán las dos líneas, pero haciendo constar el Ingeniero cuál es

la que él adopta como límite. En estos casos se unirán los documentos presentados al acta, que se firmará diariamente, y la suscribirá el Ingeniero, los representantes del pueblo propietario y personas interesadas en el deslinde, la Guardia civil y personal de montes que asista a la operación. Si algún interesado se negará a firmar, no por eso tendrá menos validez el documento, siempre que se haga constar la negativa por medio de diligencia.

El acta se extenderá en papel timbrado, haciendo constar al final de la diligencia de cada día los números de los pliegos en que se extiende.

Se unirá al acta un plano del monte deslindado, suscrito por el Ingeniero y construido en escala adecuada, para que la hoja del plano sea cómodamente manejable, no pudiendo pasar de un metro cuadrado de papel, sin perjuicio de representar aparte, si fuera necesario, los detalles que por la escala adoptada no se vean con claridad. En este plano figurarán los puntos en donde se hayan colocado los piquetes y el número de orden que tenga cada uno, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etcétera; si es posible, los nombres de los propietarios de las fincas colindantes, las dos líneas de orientación geográfica y magnética, la cabaña del monte cuando el deslinde sea total y la de cada una de los enclavados, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. Con el plano correrá unido el registro topográfico lo más completo posible, sin omitir nunca los azimutes magnéticos de los lados del perímetro, medidos o calculados, consi-

nando las coordenadas cartesianas de los puntos.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Aquilino Valcárcel Miguel ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Tapia, el cual venía desempeñando. La Junta, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año corriente, ha acordado reponer en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Tapia a D. Aquilino Valcárcel Miguel, del que fué destituido por acuerdo de la Corporación municipal, tomado en sesión de 18 de agosto de 1924; debiendo entenderse esta reposición sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo que se preceptúa y llegue a conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 29 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las

24 del día 30, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Sin novedad en el territorio del Protectorado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 31 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de ayer, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'76
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'11
El id. de carbón.....	0'24
El id. de leña.....	0'15
El litro de aceite.....	2'32
El id. de petróleo.....	1'41

Burgos 29 de octubre de 1925.—El Presidente, P. A., Ricardo Amézaga.—El Jefe administrativo militar, Salvador G. Dacarrete.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

A partir de 1.º de noviembre próximo, queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, que será intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el último día del mes.

Burgos 20 de octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el segundo trimestre del año económico de 1925-26, son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pue-

blo, que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de instrucción.

Burgos 29 de octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, días 20, 21, 22 y 23 de noviembre.
Aguilera (La), 1 y 2.
Arandilla, 3.
Baños de Valdearados, 10 y 11.
Brazacorta, 3.
Caleruega, 4.
Campillo de Aranda, 12.
Castrillo de la Vega, 13 y 14.
Coruña del Conde, 3.
Fresnillo de las Dueñas, 9.
Fuentelcésped, 10 y 11.
Fuentenebro, 6 y 7.
Fuentespina, 7.
Gumiel de Hizán, 7, 8 y 9.
Gumiel del Mercado, 1 y 2.
Hontoria de Valdearados, 5.
Milagros, 6 y 7.
Oquillas, 9.
Pardilla, 6.
Peñalba de Castro, 3.
Peñaranda de Duero, 4 y 5.
Quemada, 12.
Quintana del Pidio, 1 y 2.
San Juan del Monte, 4 y 5.
Santa Cruz de la Salceda, 10 y 11.
Sotillo de la Ribera, 1 y 2.
Torregalindo, 12.
Tubilla del Lago, 8.
Valdeande, 8.
La Vid y barrios, 12.
Villalba de Duero, 6.
Villalbilla de Gumiel, 9.
Zazuar, 4 y 5.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 4 de noviembre.
Arraya, 3.
Bascuñana, 15.
Belorado, 19, 20 y 21.
Carrias, 6.
Castil de Carrias, 7.
Castildelgado, 16.
Cerezo de Riotirón, 11, 12 y 13.
Cerratón de Juarros, 3.
Cueva Cardiel, 4.
Espinosa del Camino, 2.
Eterna, 18.
Fresneda de la Sierra, 7.
Ibrillos, 16.
Ocón de Villafranca, 4.
Pineda de la Sierra, 19.
Pradoluengo, 22, 23 y 24.
Puras de Villafranca, 13.
Quintanaloranco, 9 y 10.
Rábanos, 10.
Redecilla del Camino, 14 y 15.
Redecilla del Campo, 11.
San Vicente del Valle, 19.
Tosantós, 2.
Valmala, 9.
Vitoria de Rioja, 17.
Villaescusa la Sombria, 3.
Villafranca Montes de Oca, 5 y 6.
Villagalijo, 19.
Villalbos, 5.
Villalómez, 5.

Villambistia, 2.
Villanasur Rio Oca, 5.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 11 de noviembre.
Aguas-Cándidas, 2.
Aguilar, 13.
Bañuelos, 10.
Barcina, 2.
Barrios, 12.
Bentretea, 3.
Berzosa, 7.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto, 5 y 6.
Cameno, 6.
Cantabrana, 2.
Carcedo, 16.
Cascajares, 8.
Castil de Lences, 10.
Castil de Peones, 4.
Cillaperlata, 1.
Cornudilla, 8.
Cubo, 5 y 6.
Frias, 1 y 2.
Fuentebureba, 12.
Galbarros, 15.
Grisaleña, 12.
Hermosilla, 7.
Lences, 9.
Monasterio, 3 y 4.
Navas, 7.
Oña, 4 y 5.
Padrones, 1.
Parte, 8.
Pino, 7.
Poza, 23, 24 y 25.
Prádanos, 9.
Quintanaélez, 8.
Quintanarruz, 10.
Quintanavides, 4.
Quintanillabón, 5.
Quintanilla San Garcia, 10 y 11.
Reinoso, 11.
Rojas, 15.
Rublacedo, 16.
Rucandio, 1.
Salas, 6.
Salinillas, 2.
Santa Maria del Invierno, 3.
Santa Olalla, 3.
Solas, 9.
Solduengo, 7.
Terminón, 3.
Vallarta, 9.
Vegas, 13.
Vid de Bureea, 14.
Vileña, 17.
Zuñeda, 9.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas, días 3 y 4.
Balbases (Los), 3 y 4.
Barrio, 13.
Belbimbre, 13.
Cañizar de los Ajos, 2.
Castellanos, 2.
Castrillo de Murcia, 7.
Castrillo-Matajudíos, 14.
Castrogeriz, 17, 18 y 19.
Citores, 12.
Grijalba, 9.
Hinestrosa, 9.
Hontanas, 2.
Iglesias, 13.
Itero, 6.
Melgar, 4, 5 y 6.
Olmillos, 3.
Padilla de abajo, 11.
Padilla de arriba, 10.

Palacios, 5.
Palazuelos, 14.
Pampliega, 20 y 21.
Pedrosa del Páramo, 16.
Pedrosa del Príncipe, 7 y 8.
Revilla, 17 y 18.
Sasamón, 24 y 25.
Tamarón, 7.
Vallejera, 22.
Valles, 11.
Villaldemiro, 6.
Villamedianilla, 22.
Villanueva Argaño, 2.
Villaquirán de la Puebla, 14.
Villaquirán de los Infantes, 19.
Villasandino, 11 y 12.
Villasidro, 8.
Villasilos, 9.
Villaverde, 12.
Villazopeque, 16.
Yudego, 14.
Villaveta, 10.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 22 de noviembre.
Arlanzón, 1 y 2.
Arroyal, 2.
Atapuerca, 1.
Barrios de Colina, 11.
Cardeñajimeno, 21.
Cardeñuela Riopico, 12.
Castrillo del Val, 12.
Celadilla Sotobrin, 13.
Cueva de Juarros, 7.
Fresno de Rodilla, 11.
Galarde, 2.
Gamonal de Riopico, 14.
Gredilla la Polera, 5.
Hontomín, 4.
Huronos, 9.
Ibeas de Juarros, 18 y 19.
Marmellar de abajo, 17.
Marmellar de arriba, 16.
Orbaneja Riopico, 12.
Molina de Ubierna (La), 4.
Orbaneja Riopico, 12.
Palazuelos de la Sierra, 5.
Páramo del Arroyo, 17.
Quintanadueñas, 2.
Quintanaortuño, 13.
Quintanilla Vivar, 15.
Rebolledas (Las), 16.
Riocerezo, 13.
Rioseras, 9.
Robredo Temiño, 3.
Rubena, 25.
Salguero de Juarros, 4.
San Adrián de Juarros, 3.
Santa Cruz de Juarros, 6.
Santovenia de Oca, 20.
Sotopalacios, 10.
Sotragero, 15.
Tobes y Rahedo, 3.
Ubierna, 6 y 7.
Urrez, 24.
Villafria de Burgos, 14.
Villamiel de la Sierra, 5.
Villanueva Rio Ubierna, 10.
Villarmero, 16.
Villaverde Peñahorada, 7.
Villasur de Herreros, 23 y 24.
Villayerno, 13.
Villayuda, 19.
Villorobe, 14.
Zalduendo, 20.

Zona de Lerma.

Avellanosa, día 9 de noviembre.
Bahabón, 5.

Cabañes, 2.
 Castrillo, 4.
 Cebrecos, 14.
 Ciadoncha, 9.
 Cilleruelo de abajo, 10.
 Cilleruelo de arriba, 20.
 Ciruelos, 17.
 Cogollos, 23.
 Covarrubias, 19 y 20.
 Cuevas, 17.
 Fontioso, 24.
 Lerma, 1, 2 y 3.
 Madrigal, 23.
 Madrigalejo, 24.
 Mahamud, 3 y 6.
 Mazuela, 7.
 Mecerreyes, 18.
 Nebreda, 15.
 Olmillos, 8.
 Peral, 7.
 Pineda, 1.
 Pinilla, 18 y 19.
 Presencio, 7 y 8.
 Puenteadura, 18.
 Quintanilla del Agua, 14.
 Quintanilla de la Mata, 13.
 Quintanilla del Coco, 16.
 Retuerta, 19.
 Revilla, 3.
 Royuela, 6.
 Santa Cecilia, 12.
 Santa Inés, 4.
 Santa María del Campo, 9 y 10.
 Santa María de Mercadillo, 19.
 Santibáñez, 16.
 Solarana, 15.
 Tejada, 17.
 Tordómar, 12.
 Tordueles, 21.
 Torreçilla, 15.
 Torrepadre, 8.
 Torresandino, 7 y 8.
 Tórtolos, 11 y 12.
 Valdorros, 24.
 Villafruela, 9.
 Villahoz, 5 y 6.
 Villalmanzo, 11 y 12.
 Villamayor, 22 y 23.
 Villangómez, 16.
 Villaverde, 17.
 Zael, 24.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 12 de noviembre.
 Ameyugo, 11.
 Añastro, 3.
 Ayuelas, 21.
 Bozoo, 13.
 Buggedo, 8.
 Condado de Treviño, 4, 5 y 6.
 Enció, 8.
 Miranda de Ebro, 22, 23, 24 y 25.
 Miraveche, 7.
 Orón, 15.
 Pancorvo, 16, 17 y 18.
 Puebla de Arganzón (La), 1 y 2.
 Santa Gadea del Cid, 13 y 14.
 Santa María Ribarredonda, 19 y 20.
 Valluércanes, 9.
 Villanueva de Teba, 10.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, días 11 y 12.
 Anguix, 6 y 7.
 Berlangas, 5.
 Boada, 2.
 Cueva (La), 8.
 Fuentecén, 6 y 7.
 Fuentelisendo, 18 y 19.

Fuentemolinos, 8.
 Guzmán, 4 y 5.
 Haza, 21.
 Hontangas, 4 y 5.
 Hoyales, 2 y 3.
 Horra (La), 9 y 10.
 Mambrilla, 7.
 Moradillo, 1 y 2.
 Nava, 1 y 2.
 Olmedillo, 11 y 12.
 Pedrosa, 9.
 Quintanamanvirgo, 11 y 12.
 Roa, 13, 14 y 15.
 San Martín, 13 y 14.
 Sequera de Haza, 20.
 Valcavado, 15.
 Valdezate, 13 y 14.
 Villaescusa, 16.
 Villatueda, 20 y 21.
 Villovela, 18 y 19.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, días 13 y 14 de noviembre.
 Arauzo de Salce, 21.
 Barbadillo de Herreros, 1 y 2.
 Barbadillo del Mercado, 5.
 Barbadillo del Pez, 8.
 Cabezón de la Sierra, 11.
 Campolara, 3.
 Canicosa, 5.
 Carazo, 12.
 Cascajares de la Sierra, 10.
 Castrillo de la Reina, 8 y 9.
 Castrovido, 19.
 Contreras, 6.
 Espinosa de Cervera, 12.
 La Gallega, 4.
 Hacinas, 16.
 Hinojar del Rey, 18.
 Hontoria del Pinar, 6 y 7.
 Hortigüela, 24.
 Hoyuelos de la Sierra, 7.
 Huerta del Rey, 25 y 26.
 Jaramillo de la Fuente, 8.
 Jaramillo Quemado, 1.
 Jurisdicción de Lara, 2.
 La Revilla y Haedo, 15.
 Mambrillas de Lara, 6.
 Mamolar, 13.
 Monasterio de la Sierra, 17.
 Moncalvillo, 18.
 Monterrubio, 9.

Neila, 4.
 Palacios de la Sierra, 1 y 2.
 Pinilla de los Barruecos, 20 y 21.
 Pinilla de los Moros, 9.
 Quintanalara, 10.
 Quintanar de la Sierra, 6 y 7.
 Quintanarraya, 17.
 Rabanera del Pinar, 5.
 Riocavado, 11.
 Salas de los Infantes, 22 y 23.
 San Millán de Lara, 16.
 Santo Domingo de Silos, 10 y 11.
 Tinieblas, 21.
 Torrelara, 12.
 Valle de Valdelaguna, 6 y 7.
 Vilviestre del Pinar, 3.
 Villaespasa, 20.
 Villanueva de Carazo, 19.
 Villoruebo, 13.
 Vizcainos, 14.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

Avellanosa del Páramo, día 1.º de noviembre.
 Arcos, 16 y 17.
 Ausines (Los), 15.

Albillos, 16.
 Buniel, 5.
 Cabia, 19.
 Cayuela, 19.
 Carcedo de Burgos, 20.
 Cardeñadizo, 20.
 Celada del Camino, 21.
 Celadas (Las), 8.
 Cubillo del Campo, 23.
 Estépar, 21.
 Frandovinez, 5.
 Hormaza, 18.
 Huérmeces, 8.
 Hornillos del Camino, 18.
 Hontoria de la Cantero, 23.
 Hormazas (Las), 7.
 Isar, 2.
 Lodoso, 3.
 Mansilla de Burgos, 10.
 Medinilla, 18.
 Mazuelo de Muñó, 11.
 Modúbar de la Emparedada, 22.
 Nuez de abajo (La), 9.
 Palacios de Benaver, 2.
 Pedrosa de Rio-Urbel, 3.
 Quintanilla Pedro-Abarca, 7.
 Quintanilla-Somuñó, 11.
 Quintanillas (Las), 4.
 Rabé de las Calzadas, 25.
 Revillarruz, 14.
 Renuncio, 13.
 Revilla del Campo, 15.
 Ros, 8.
 San Mamés de Burgos, 14.
 Santibáñez-Zarzaguda, 9 y 10.
 San Pedro Samuel, 1.
 Sarracín, 22.
 Saldaña de Burgos, 22.
 Susinos del Páramo, 1.
 Santa María-Tajadura, 4.
 Tardajos, 24 y 25.
 Tremellos (Los), 6.
 Vilviestre de Muñó, 21.
 Villavieja de Muñó, 21.
 Villagutiérrez, 18.
 Villorejo, 1.
 Villariego, 17.
 Villagonzalo Pedernales, 12 y 13.
 Villalbilla de Burgos, 14.
 Villarmentero, 4.
 Zumel, 9.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 3 y 4 de noviembre.
 Santa Gadea, 2.
 Altos (Los), 3, 4 y 5.
 Cernégula, 20.
 Gredilla de Sedano, 2.
 Masa, 2 y 3.
 Merindad de Sotoscueva, 14, 15 y 16.
 Merindad de Valdeporres, 11 y 12.
 Moradillo de Sedano, 1.
 Orbaneja del Castillo, 4.
 Piedra (La), 20 y 21.
 Pesadas de Burgos, 7.
 Pesquera de Ebro, 8.
 Quintanaloma, 8.
 Quintanilla Sobresierra, 1.
 Sargentos de la Lora, 10 y 11.
 Sedano, 13.
 Tubilla del Agua, 13 y 14.
 Valdelateja, 9.
 Valle de Manzanedo, 5 y 6.
 Valle de Hoz de Arreba, 9 y 10.
 Valle de Valdebezana, 7 y 8.
 Valle de Zamanzas, 6 y 7.

Villaescusa del Butrón, 19.
 Escalada, 5.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 4 de noviembre.
 Amaya, 5.
 Arenillas de Villadiego, 21.
 Barrio de San Felices, 19 y 20.
 Barrios de Villadiego, 15.
 Basconciolos del Tozo, 20 y 21.
 Castrillo de Riopisuerga, 8.
 Cocoljina, 5.
 Cuevas de Amaya, 16.
 Guadilla de Villamar, 6.
 Humada, 2 y 3.
 Montorio, 25.
 Olmos de la Picaza, 22.
 Rebolledo de la Torre, 7 y 8.
 Rezmondo, 8.
 Salazar de Amaya, 6.
 Sandoval de la Reina, 11.
 San Quirce de Riopisuerga, 17.
 Santa María Ananúñez, 9.
 Sordillos, 12.
 Sotovellanos, 18.
 Sotresgudo, 10.
 Tapia, 14.
 Tobar, 3.
 Urbel del Castillo, 24.
 Valle de Valdelucio, 9 y 10.
 Villadiego, 13 y 14.
 Villahizán Treviño, 13.
 Villalbilla de Villadiego, 16.
 Villamartin de Villadiego, 4.
 Villamayor de Treviño, 12.
 Villanueva de Odra, 12.
 Villanueva de Puerta, 17.
 Villavedón, 15.
 Valcarceres (Los), 18.
 Villegas, 2.
 Villusto, 15.
 Zarzosa de Riopisuerga, 7.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 1.º de noviembre.
 Berberana, 7.
 Espinosa de los Monteros, 8, 9 y 10.
 Junta de la Cerca, 6 y 7.
 Junta de Oteo, 4 y 5.
 Junta Rio de Losa, 8.
 Junta de San Martín, 5.
 Junta de Villajba, 6.
 Junta de Traslaloma, 7 y 8.
 Jurisdicción de San Zadornil, 10.
 Medina de Pomar, 11 y 12.
 Merindad de Castilla la Vieja, 5, 6 y 7.
 Merindad de Cuesta Urria, 10, 11 y 12.
 Merindad de Valdivielso, 13 y 14.
 Merindad de Montija, 11 y 12.
 Trespaderne, 16.
 Partido Sierra Tobalina, 2.
 Valle de Mena, 5, 6, 7 y 8.
 Valle de Tobalina, 9, 10 y 11.
 Villarcayo, 19 y 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Alberto Gil Albert, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Josefa Mardones Varona, que

falleció en el pueblo de Villalain, el día 23 de agosto del corriente año, en estado de casada con Robustiano Sainz Terrones, a la edad de 62 años, natural de Haedo Linares, hija de José y de Estéfana, y no habiendo dejado sucesión, siendo los parientes más próximos sus hermanas de doble vínculo Olalla y Andrea Mardones Varona, habiendo la primera repudiado la herencia, y reclamándola únicamente la segunda.

Y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 27 de octubre de 1925.—Alberto Gil Albert.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villasilos.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Villasilos 25 de octubre de 1925.
El Alcalde, Francisco Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

Quintanalaranco.

Oña.

Merindad de Valdivielso.

Respecto de rústica y pecuaria.

Santa Cecilia.

Respecto de rústica:

Junta de Oteo.

Respecto de rústica y urbana:

Páramo del Arroyo.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Lerma, Tordómar y Villalbilla de Burgos.

Respecto de rústica y edificios y solares: Villamayor de Treviño, Covarrubias y Villahizán de Treviño.

ANUNCIOS PARTICULARES

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 1

INDICE

de las Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 224. Diputación provincial. Estado de precios medios para

el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre de 1925.

Núm. 225. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden disponiendo que para que el Instituto Nacional de Previsión pueda completar el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, se remitan por los Gobernadores civiles al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.

Núm. 226. Departamentos Ministeriales. Hacienda. Real orden resolviendo el expediente instruido a virtud de las consultas formuladas por varios Ayuntamientos y Administraciones de Rentas públicas respecto a la forma de aumentar el tanto por ciento de los recargos municipales sobre contribución industrial y de comercio y sobre el impuesto de cédulas personales.

Núm. 227.....

Núm. 228. Real orden disponiendo que las Corporaciones municipales a que se refiere el concurso anunciado en este diario oficial del día 4 de agosto último, deberán aguardar para hacer la designación de Secretario a recibir de la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes que la han presentado en ella.

Núm. 229. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden dictando normas de aplicación excepcional, encaminadas a resolver el concurso general anunciado para proveer Secretarías de Ayuntamiento de la segunda categoría.

—Idem. Guerra. Real orden circular resolviendo instancia de don Constancio Martínez Cuesta, Notario de Hervás (Salamanca) en solicitud de que se le señale la cuota que debe abonar como funcionario del Estado, sin sueldo, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Isaac Martínez Alvarez.

Núm. 230. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto publicando la lista de variantes que los Departamentos Ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescripta por la ley de Protección a la producción nacional.

Núm. 231. Departamentos Ministeriales. Trabajo, Comercio e Industria. Real orden disponiendo que los Ayuntamientos de poblaciones de más de 30.000 habitantes, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y demás entidades que se indican, envíen a este Ministerio, en el plazo de veinte días, dirigida al Secretario de la Comisión de reglamentación frigorífica, una información escrita sobre los extremos que se mencionan.

—Idem. Gobernación. Real orden disponiendo que los Secretarios ex-

edentes por razón de agrupación forzosa del Municipio cuya Secretaría desempeñaban, sean considerados como Secretarios en propiedad y en situación activa a los efectos de poder concursar Secretarías de su clase.

Núm. 232.....

Núm. 233.....

Núm. 234. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden declarando anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.

Núm. 235. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo que por haber sufrido error material al insertar en la *Gaceta* el Reglamento para la ejecución de la ley de Tribunales para niños, sea rectificado el artículo 16 del mismo en la forma que se indica.

Núm. 236. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden concediendo carácter oficial a la VI Asamblea de Subdelegados de Sanidad que tendrá lugar en Barcelona.

—Idem. Id. Real orden rectificando el Real decreto relativo a la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los que hayan desempeñado interinamente dicho cargo, publicado en la *Gaceta* de 18 de septiembre último.

—Idem. Id. Otra disponiendo se haga saber por medio del *Boletín Oficial* de cada provincia, a cuantos en tiempo tienen solicitada su inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que oportunamente se concederá un plazo prudencial para que aquellos a los que falten documentos puedan presentarlos sin merma de su derecho.

Núm. 237.....

Núm. 238.....

Núm. 239. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos que se indican.

—Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden dando disposiciones encaminadas a dar el mayor esplendor a la celebración del «Día del Ahorro».

Núm. 240. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo se prorrogue hasta el día 30 de noviembre próximo el plazo últimamente señalado para la resolución de todos los recursos contra destituciones de Secretarios de Ayuntamientos, a que hace referencia el Real decreto de 28 de mayo próximo pasado.

Núm. 241. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos que se citan.

Núm. 242.....

Núm. 243. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto autorizando al Ministerio de Fomento

para que por las Jefaturas de Obras públicas se pueda disponer de los importes obtenidos con la enajenación de los productos de la poda del arbolado de las carreteras, siendo aplicados dichos productos a los fines que se indican.

Núm. 244. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden aclarando en el sentido que se indica el párrafo 2.º del artículo 239 del Estatuto municipal.

—Idem. Id. Otra disponiendo que los expedientes sobre modificación, rectificación y segregación de las agrupaciones forzosas de partidos médicos municipales que no impliquen cambio en la clasificación de los facultativos titulares sean resueltos por el Gobernador civil de la provincia respectiva, y los expedientes de alteración de la clasificación asignada a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, sean resueltos por el Ministerio de la Gobernación.

Idem. Id. Otra disponiendo que por los Directores generales dependientes del Ministerio de la Gobernación y por los Gobernadores civiles de las provincias, se den las órdenes oportunas para que en todas las oficinas y dependencias de su cargo se cumplan taxativamente las disposiciones del artículo 13 del Real decreto de 25 de septiembre último, relativo a reintegro de las certificaciones facultativas con el sello del Colegio de Médicos.

Núm. 245. Departamentos Ministeriales. Hacienda. Real orden modificando lo dispuesto en la de 18 de mayo de 1924 que fijó los precios y tipos de piedras para encendedores y fijando en lo que respecta a venta al público los que se detallan.

Núm. 246. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo la creación de un vivero central en cada una de las provincias que se mencionan y estableciendo sequeros para la obtención de semillas en los sitios que se indican.

Núm. 247. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aclarando ciertos extremos del Real decreto de 14 de septiembre último sobre el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases pasivas.

—Departamentos Ministeriales. Fomento. Real orden invitando a las Cámaras Agrícolas oficiales para que comuniquen en el plazo de un mes los nombres del Vocal propietario y suplente por quienes emitan su voto, para formar parte de la Junta Central de Transportes.

Núm. 248. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto aprobando las instrucciones que se insertan para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus reglamentos.